INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00161-00**, fenecido el término para subsanar sin que fuera presentado escrito para ello. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S –

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda instaurada por **FLORANGEL MACHADO COLMENAREZ,** por cuanto la parte actora no subsanó la demanda encontrándose vencido el término legal para hacerlo.

2. **ARCHIVAR** la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DE BOGOTÁ D.C.